

Lunes 24 de octubre de 2016

Sección I – ADMINISTRACIÓN LOCAL

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGON

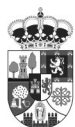
BOP-2016-4252 Bases de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición para la contratación laboral temporal de dos plazas de Monitores Deportivos con destino a la Plantilla de Personal

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS CON DESTINO A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGON.

En cumplimiento de lo establecido el Decreto 211/2013 de 12 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos por las Mancomunidades de municipios de Extremadura y convocatoria para el cuatrienio 2014/2017 y de aplicación de la Ley 15/2015 de 16 de abril por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de Extremadura.

PRIMERA. OBJETO.-

La Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso, para la contratación laboral temporal de DOS PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVOS CON DESTINO A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGON con derecho al percibo de los haberes correspondientes y con sujeción a las siguientes especificaciones.



Lunes 24 de octubre de 2016

a) Denominación del Puesto.- MONITOR DEPORTIVO. (según definición dada en el artículo 9º de la Ley 15/2015 de 16 de abril) Tres plazas de personal laboral temporal de la categoría profesional de MONITORES DEPORTIVOS mediante el sistema de concurso.

b) Naturaleza del Contrato.- Temporal jornada completa.

c) Modalidad de la contratación.- Temporal para el desarrollo del Programa de DINAMIZACION DEPORTIVA MUNICIPAL Cuatrienio 2014/2017.

d) Regulación Jurídica.- Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, de 24 de Marzo de 1985, y de acuerdo al Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los Trabajadores/as de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón; Ley 15/2015 de 16 de abril por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de Extremadura y DECRETO 211/2013 de 12 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos por las Mancomunidades de municipios de Extremadura y convocatoria para el cuatrienio 2014/2017;

e) Programa.- DINAMIZACION DEPORTIVA al amparo del Decreto 211/2013 de 12 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de monitores deportivos por las Mancomunidades de municipios de Extremadura y convocatoria para el cuatrienio 2014/2017

f) Funciones o tareas: Monitor deportivo. Las funciones a desarrollar serán las especificadas en el artículo 9 de la Ley 15/2015 de 16 de abril por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de Extremadura para los Monitores Deportivos y artículo 8.2º Decreto 211/2013 de 12 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos por las Mancomunidades de municipios de Extremadura y convocatoria para el cuatrienio 2014/2017, y en concreto desempeñaran funciones en los siguientes ámbitos deportivos:

- Acondicionamiento físico.
- Actividad físico recreativa.
- Actividad físico deportiva de carácter formativo.



Lunes 24 de octubre de 2016

g) Tiempo de contratación.- Finalización de la subvención y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2017.

h) Retribuciones: Las establecidas en el Decreto 211/2013 de 12 de noviembre.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en este concurso oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, de la Ley 7/2007, de 12 de Abril.
- b) Tener cumplido los 18 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

A tenor de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 15/2015 de 16 de abril. Será necesario, para ejercer la profesión de Monitor Deportivo en cualquiera de sus ámbitos, una cualificación acreditada mediante la posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente.
- Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
- Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

Así mismo considerando que las plazas de Monitor Deportivo convocadas se ejercerán con diversas modalidades deportivas se requerirá, en los casos de los aspirantes que solamente acrediten los títulos de Técnico Deportivo Superior y Técnico Deportivo, la acreditación de su cualificación mediante la posesión de los correspondientes títulos de Técnico Deportivo, o de Técnico Deportivo Superior o Diploma de Monitor Deportivo, expedido por la administración competente en materia de Deportes de la Junta de Extremadura o por las Federaciones



Lunes 24 de octubre de 2016

correspondientes para el ejercicio de, como mínimo, cuatro modalidades deportivas de las relacionadas a continuación:

- Atletismo.
 - Natación.
 - Salvamento acuático y socorrismo.
 - Tenis.
 - Baloncesto.
 - Fútbol.
 - Balonmano
 - Voleibol
 - Ciclismo y/o bicicleta de montaña.
 - Deportes de montaña, escalada y senderismo.
 - Padel.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, Artículo 56.1 b) EBEB.
- e) No haber sido apartado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.
- g) Los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo o en su defecto; acreditar la posibilidad de desplazarse con motivo del ejercicio de sus funciones entre los distintos municipios de la Mancomunidad.



Lunes 24 de octubre de 2016

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.-

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso oposición se presentarán según el modelo normalizado que se acompaña con las presentes bases (ANEXO I) y en la que los/as aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias (con todos los documentos acreditativos de los méritos alegados por el/a aspirante), se dirigirán a la Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón y se presentarán en el Registro General de la sede de la Mancomunidad, en horas de oficina durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar del siguiente día en que aparezca publicada íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20 EUROS, serán satisfechos por los/as aspirante con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente Cuenta Bancaria: Titular Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón. Entidad: LIBERBANK. Cuenta nº: IBAN ES66 2048 – 1258 – 48 - 9700000023 Caja de Extremadura. Oficina de Pozuelo de Zarzón.

Dicha instancia deberá acompañarse del documento justificativo del pago de los derechos de examen.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de esta cuantía en tiempo y forma.

Los aspirantes podrán acogerse a los beneficios fiscales, regulados en el artículo 4 de la ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de Examen de esta Administración, publicada en el BOP de la Provincia de Cáceres nº 234 de 4 de diciembre de 2009. A estos efectos el aspirante deberá acompañar a su solicitud la documentación justificativa que le permite acogerse a los mismos.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, la no aportación de la documentación justificativa para poder acogerse a los referidos beneficios fiscales en caso de haber solicitado esta opción en su solicitud.

A la instancia o solicitud para formar parte en las pruebas selectivas irá acompañada de:

- Fotocopia compulsada del DNI.



Lunes 24 de octubre de 2016

- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que alegue.

En el caso de que el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, página WEB de la misma www.mancomunidadvalledelalagon.es y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, concediéndose un plazo de 7 días naturales a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva

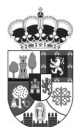
Publicación lista definitiva.- Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos; así como lugar fecha y hora del comienzo de las pruebas de selección que será publicada en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad, página WEB de la misma www.mancomunidadvalledelalagon.es y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador de las pruebas (clasificado en la categoría 2ª del Anexo IV y art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio), estará constituido de la siguiente forma:

El tribunal se conformará según el artículo 60 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de este órgano de selección, artículo 60.2 EBEB.

Presidente/a: Un funcionario de carrera y/o personal laboral fijo de la Administración Local.



Lunes 24 de octubre de 2016

Tres Vocales: Dos funcionarios de carrera y/o personal laboral fijo de la de la Administración Local y un/a Representante del Gobierno de Extremadura.

Secretaría.- El Secretario – Interventor de la Mancomunidad y/o de uno de los Ayuntamientos Mancomunados el cual tendrá voz y voto.

El Tribunal estará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos con el estatus de funcionarios o bien personal laboral de carácter fijo.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la administración pública y del procedimiento administrativo común y demás disposiciones vigentes., así como en lo referente a la abstención y recusación de sus miembros (art. 28 y 29 de ley 30/92)

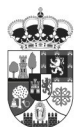
El tribunal de acuerdo con el artículo catorce de la constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesario.

Serán convocados durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores los Representantes sindicales.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados

Corresponderá a los Tribunales resolver, por mayoría, todas las dudas que pudieran surgir de la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.



Lunes 24 de octubre de 2016

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presidencia del/a Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Régimen General de Ingresos de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El/a Presidente/a elegirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del DNI y el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

Los/as aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.



Lunes 24 de octubre de 2016

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo constará de dos fases, oposición y concurso:

FASE DE OPOSICION.- La fase de oposición contará con dos pruebas:

1º.- Un primer ejercicio que consistirá en la realización de una prueba escrita tipo cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta. Los/as aspirantes dispondrán de un tiempo de 1 hora para la realización del ejercicio, que será valorado a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta. Cada pregunta incorrecta restará 0,10 puntos.

Se valorará con un máximo de 10 puntos, pasando a la segunda prueba, presentación y defensa del proyecto, los aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos.

Temario:

1. El deporte y las técnicas de participación.
2. Creación de hábitos de práctica de ejercicio físico como base para mejorar la salud. Factores de influencia.
3. Efectos saludables del ejercicio físico sobre los diferentes sistemas y órganos.
4. Beneficios, riesgos y contraindicaciones de la práctica de actividad física en diferentes patologías o enfermedades.
5. Realización correcta y segura de los ejercicios físicos. Prevención de lesiones.
6. La educación postural en la actividad física.
7. Planificación Estratégica Deportiva.
8. Didáctica general de la Educación Física.
9. El diseño y programación de actividades deportivas.
10. Organización y planificación de eventos deportivos.
11. Actividades en el medio natural. Aspectos de planificación y organización.
12. Elementos fundamentales de un programa deportivo. Cliente usuario, satisfacción del cliente.
13. Evaluación de un programa deportivo en la Administración Local.
14. La organización de actividades deportivas para todos; Recursos. Modelos de organización. Formas de organización.
15. El deporte infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Lunes 24 de octubre de 2016

16. Aspectos metodológicos de la programación de actividad física en personas mayores.
17. La Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagon. Estatutos, estructura, programas y servicios que presta.
18. El deporte y sus potenciales educativas. Las escuelas deportivas.
19. Desarrollo de las capacidades físicas.
20. Diferencias en el desarrollo de la condición física para la salud y la condición física para el rendimiento.
21. Planificación del entrenamiento. La sesión, el microciclo, el mesociclo y el macrociclo.
22. La intervención en la sesión de actividad física. Estilos de enseñanza.
23. Promoción del deporte a través del asociacionismo deportivo en la Administración Local.
24. Federaciones deportivas internacionales. Federaciones deportivas españolas. Federaciones deportivas autonómicas. Relaciones.
25. Clubes deportivos en general. Definición legal. Características. Clasificación. Participación en competiciones deportivas.
26. La constitución de los diferentes clubes deportivos. Procedimiento.
27. El dopaje, disposiciones internacionales. La normativa española.
28. La violencia deportiva. Medidas de prevención.
29. La Ley del Deporte y las enseñanzas y titulaciones deportivas.
30. El marco internacional del deporte. El movimiento olímpico y sus objetivos.
31. El deporte en la Constitución española de 1978.
32. El Comité Olímpico Español.
33. La Administración Pública Deportiva Estatal. El Consejo Superior de Deportes.
34. La Administración Pública Deportiva Autonómica. Ley del Deporte de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Principios generales. Ley 15/2015 de 16 de abril por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de Extremadura.
35. La Administración Pública Deportiva de la Comunidad de Extremadura.
36. Ordenanzas y Reglamentos Deportivos de las Entidades Locales.
37. Equipamientos e instalaciones deportivas.
38. Planificación y gestión de las instalaciones y equipamientos deportivos. Principios y normativa.
39. Aspectos a tener en cuenta sobre las instalaciones deportivas en la prevención de riesgos.
40. La normativa sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento (Normas NIDE).
41. Los planes de mantenimiento de instalaciones deportivas.



Lunes 24 de octubre de 2016

2º.- La segunda prueba de la fase de oposición será realizada por los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición y consistirá en la presentación y defensa ante el Tribunal de Selección de un proyecto de trabajo relacionado con las funciones y materias objeto del puesto de trabajo y que previamente ha sido elaborado por los aspirantes y que será presentado directamente, por ellos mismos, ante el Tribunal de Selección el día de realización del ejercicio.

Esta segunda prueba también tendrá carácter eliminatorio siendo necesario obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos para superarla.

El Proyecto versará sobre las actividades específicas para el periodo de duración del programa (de obligada presentación por parte de los aspirantes), así como su defensa y cuantas cuestiones se pudieran plantear a los mismos por parte del Tribunal valorándose los siguientes criterios:

1. Conocimiento del entorno y claridad expositiva.
2. Desarrollo de los contenidos del proyecto y vinculación con programas regionales.
3. Viabilidad de ejecución del proyecto en la mancomunidad y las localidades que lo componen.
4. Diseño y presentación del proyecto.
5. Proyecto para el desarrollo de la actividad coordinadora del equipo de dinamizadores deportivos de la Mancomunidad Integral de Municipios.

El tiempo máximo de exposición será de 10 minutos.

Dicho proyecto deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- Título
- Análisis y diagnóstico de la realidad deportiva de la mancomunidad integral
- Objetivos del proyecto
- Características generales del proyecto
- Propuesta de actividades en los municipios
- Propuestas de actividades mancomunadas
- Propuesta de la mejora de calidad
- Propuestas de coordinación del servicio dinamización deportiva



Lunes 24 de octubre de 2016

-Argumentos para la elección de esta propuesta por parte de la mancomunidad

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en ambas pruebas, siempre y cuando hayan obtenido un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas, la puntuación máxima de la fase de oposición será de veinte puntos. Pasaran a la fase de concurso los aspirantes que hayan superado las dos fases de la oposición.

FASE DE CONCURSO: consistirá en valorar la fase de formación de los aspirantes que han superado la fase de oposición, la puntuación máxima de la fase de concurso será de 5 puntos.

1.- Por Titulación distinta de la aportada para poder acceder a la plaza, se valorará como se indica a continuación:

- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 1,5 puntos
- Maestro Especialista en Educación Física: 1 puntos
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 0,50 puntos
- Técnico Deportivo Superior: 0,25 puntos.

Si el aspirante presentara dos o más titulaciones de las señaladas anteriormente, se le puntuará únicamente la de mayor valor. El máximo que un aspirante puede obtener en este apartado será de 1,5 puntos

2.- Por poseer la titulación de Salvamento acuático y socorrismo necesaria para la impartición de cursos de natación: 0,50 puntos. La puntuación máxima alcanzable en este apartado es de 0,50 puntos.

3.- Por la formación impartida por la Administración Pública, Instituciones dependientes de la administración pública, Universidades y/o, Federaciones Deportivas debidamente acreditadas y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes. El contenido de los cursos versará sobre el ámbito de la actividad deportiva y así considerado por el Tribunal:



Lunes 24 de octubre de 2016

3.1) Por doctorado y masters específicos del ámbito deportivo y su gestión: 0.50 puntos por doctorado y/o master debidamente acreditado. La puntuación máxima alcanzable en este apartado es de 1 punto.

3.2) Por cursos recibidos y/o impartidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo mencionado CERTIFICADOS la Administración Pública, Instituciones dependientes de la administración pública, Universidades y/o, Federaciones Deportivas debidamente acreditadas y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes así considerada a exclusivo criterio del Tribunal, hasta un máximo en su conjunto de 2 puntos, se puntuaran a razón de: 0,01 punto/hora lectiva en formación recibida. La puntuación máxima alcanzable en por los cursos es de 2 puntos, es decir, 200 horas lectivas recibidas o impartidas.

En caso de no indicarse el número de horas lectivas en los cursos estos no serán valorados.

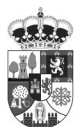
Para su acreditación se exigirá documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos, jornadas, seminarios, etc., presentados de forma insuficiente o incorrecta, y no quedaran suficientemente acreditados, de igual forma el Tribunal es competente para establecer sin los cursos acreditados tienen relación con el puesto de trabajo y por tanto puntuables o en su defecto ser rechazados por no estar relacionados.

La puntuación total máxima alcanzable en la fase de concurso es de 5 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo será de 25 puntos y estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de las dos fases, toda vez superado la fase de oposicion del proceso.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIONES DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan las tres mayores puntuaciones del proceso, una vez realizada la suma de las puntuaciones de las fases.



Lunes 24 de octubre de 2016

En caso de empate. Este se dirimirá a favor de aquel/la aspirante que haya alcanzado mayor puntuación, en la fase de la prueba escrita. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad, página WEB de la misma www.mancomunidadvalledelalagon.es, el resultado del concurso-oposición en el que aparezcan los resultados finales y el nombre y apellidos del/a candidato/a que resulte seleccionado, que se elevará con el Acta, al Sr. Presidente de la Mancomunidad para la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, los documentos acreditativos de los requisitos que para formar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria que no se hubieran prese.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso.

En este caso la Sra. Presidenta formalizará el contrato con el siguiente aspirante en la lista y así sucesivamente.

Se establecerá una bolsa de trabajo para sustituciones, bajas voluntarias u otras incidencias que pudieran ocasionarse en el desarrollo del programa de Dinamización Deportiva.

OCTAVA. INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los /as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



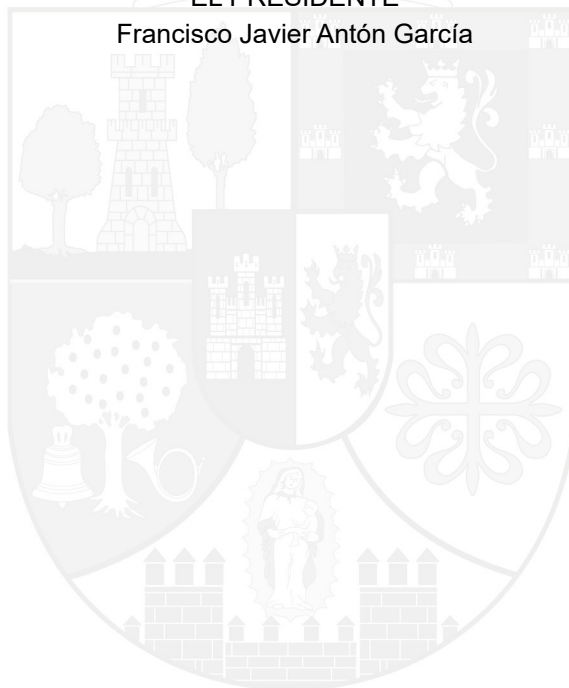
Lunes 24 de octubre de 2016

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público.

En Pozuelo de Zarcón, a 10 de octubre de 2016.

EL PRESIDENTE

Francisco Javier Antón García



Lunes 24 de octubre de 2016

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

D/D, _____ con D.N.I./N.I.F N.º, _____ vecino de _____, provincia de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____ de la localidad de _____, provincia de _____ C.P. _____, teléfono de contacto _____, y dirección de correo electrónico _____, teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; comparece y

EXPONE

Que conociendo y aceptando plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, para cubrir DOS plazas de MONITOR DEPORTIVOS del programa 2014 2017.

Reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes;

-Adjuntando a la presente, la siguiente documentación compulsada:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida
- Fotocopia acreditativa de los méritos alegados.
- Resguardo acreditativo del pago de las tasas por derechos de examen o en su defecto.
- Solicita acogerse a los beneficios fiscales de exención de los derechos de examen y acompañado de la preceptiva solicitud.

Por todo ello, **SOLICITA** ser admitido en el proceso selectivo referido.

Así mismo ECLARA, lo siguiente:

- a.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones a desempeñar.
- b.- No haber sido separad@ mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c.- Acredita poder realizar por sus propios medios los desplazamientos necesarios para el normal desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

Fdo: _____

Plaza de España, 1 10.813 Pozuelo de Zarzón (Cáceres) C.I.F.: V 10013951 W 927 44 82 50/44 80 74

FAX. : 927 44 80 74 E-mail:administracion@mancomunidadvalledelalagon.es

www.mancomuniadvalledelalagon.com

